

SEGURO SOCIAL/MEDICARE/SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD/IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES PAGADOS POR UN EMPLEADOR

Un empleador puede pagar una parte del Seguro Social/Medicare (impuestos obligatorios de acuerdo a la Ley titulada en inglés Federal Insurance Contributions Act [FICA, por sus siglas en inglés]), Seguro Estatal de Incapacidad*(SDI, por sus siglas en inglés) y/o los impuestos federales y estatales que no son deducidos del sueldo del empleado. Los pagos realizados por el empleador en nombre del empleado pueden constituir sueldos adicionales, dependiendo del tipo de empleador.

EMPLEADORES DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS O AGRÍCOLAS

Cuando un empleador de trabajadores domésticos o agrícolas paga el **Seguro Social y el Medicare (FICA)** sin deducirlo del sueldo del empleado, la cantidad adicional **no se** considera un aumento en el sueldo del empleado cuando se calcula el Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés), el Impuesto de Entrenamiento Laboral (ETT, por sus siglas en inglés) o los impuestos del SDI.

Cuando un empleador de trabajadores doméstico o agrícola paga el **SDI** sin deducirlo del sueldo del empleado, la cantidad adicional es considerada un aumento en el sueldo del empleado para propósitos del impuesto sobre la nómina y **está** sujeto a UI, ETT y SDI.

Los empleadores de trabajadores domésticos o agrícolas no están obligados a retener el Impuesto sobre el Ingreso Personal (PIT, por sus siglas en inglés) de los sueldos. Sin embargo, la cantidad que el empleador pagó de **FICA y/o SDI** sin deducirlo del pago del empleado debe incluirse como parte de los sueldos del empleado cuando se reportan los sueldos PIT. Estas cantidades deben estar incluidas en el formulario titulado en inglés **Wage and Tax Statement (Formulario W-2)** (irs.gov) y el empleado debe reportarlas como ingresos sujetos al impuesto en su propia declaración de impuestos.

TODOS LOS OTROS EMPLEADORES

Cuando los otros empleadores que no son empleadores de trabajadores domésticos o agrícolas pagan la parte del FICA correspondiente al empleado y/o SDI sin deducirlo del sueldo del empleado, el sueldo del empleado aumenta dependiendo de cuánto se pagó en el FICA y/o SDI. La cantidad que el empleador pagó está sujeta a UI, ETT y SDI. Esta cantidad también se reporta como sueldos PIT, está sujeta a la retención del PIT, debe incluirse en el Formulario W-2 y el empleado debe reportarlas como ingresos sujetos a impuestos en su propia declaración de impuestos.

CÓMO DETERMINAR EL TOTAL DE LOS SUELDOS QUE ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS (sueldos sujetos a la retención del UI, ETT y SDI)

La siguiente fórmula se usa para calcular el total de los sueldos que están sujetos a impuestos:

$$\text{Fórmula: } \frac{S}{1 - R} = W$$

- S** = Cantidad actual del sueldo pagado, sin deducciones
- R** = Tasa de impuestos o impuestos pagados
- W** = Sueldo del empleado que debe reportarse (total de los sueldos que están sujetos a impuestos)

TABLA DE LAS TASAS DE IMPUESTOS (R)			
	2018	2019	2020
SÓLO SDI	.0100	.0100	.0100
SÓLO FICA	.0765	.0765	.0765
FICA & SDI	.0865	.0865	.0865

NOTA: La tasa utilizada en la fórmula cambiará cada vez que cambie la tasa de impuesto de FICA y/o SDI.

Formulario W-2

Para propósitos del Formulario W-2, los sueldos estatales deben incluir el aumento discutido anteriormente basado en sus cálculos. Además, el pago de SDI realizado por el empleador debe mostrarse en el Formulario W-2 como si las cantidades de SDI fueran realmente retenidas del pago del empleado.

Seguro Privado del Seguro de Incapacidad (VPDI)

Si el empleador tiene un VPDI aprobado en lugar de SDI, las cantidades pagadas en el plan por el empleador no constituyen sueldos adicionales para el empleado. La cantidad de VPDI mostrada en el Formulario W-2 debe ser cero.

DETERMINAR LOS SUELDOS PIT

Por favor siga un ejemplo específico según lo proporcionado.

EJEMPLOS

Los siguientes ejemplos ilustran los posibles cálculos a reportar por los empleadores.

*Incluye Permiso Familiar Pagado (PFL).

El empleador paga tanto la parte de FICA del empleado y el SDI del empleado

Ejemplo 1

Empleadores de trabajadores domésticos o agrícolas

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000. Los pagos de FICA que se hicieron para sus empleados no se incluyen al calcular los impuestos sujetos a UI, ETT y SDI.

Por lo tanto, para calcular el **total de los sueldos que están sujetos a impuestos** (sueldos sujetos a UI, ETT y SDI) utilice la tasa de impuesto que dice "SÓLO SDI" (.0100 como se muestra en la TABLA DE LAS TASAS DE IMPUESTOS) y complete el cálculo:

$$\$1,000 \div (1 - .0100) = \$1,010.10$$

Para calcular los **sueldos PIT**, utilice el factor de la tasa de 1.08738** para completar el cálculo:

$$\$1,000 \times 1.08738 = \$1,087.38$$

**El factor es el resultado de $1 + ([\text{total de los sueldos que están sujetos a impuestos} \div \text{sueldo actual pagado}] \times \text{tasa de FICA \& SDI})$. Para el año 2020, la base del factor es:

$$1 + ([\$1,010.10 \div \$1,000] \times .0865) = 1.08738$$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,010.10 debe reportarse en el formulario titulado en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C) o en el formulario titulado en inglés *Employer of Household Worker(s) Quarterly Report of Wages and Withholdings* (DE 3BHW). Los sueldos PIT equivalentes a \$1,087.38 deben reportarse en el formulario DE 9C o DE 3BHW e incluirse como sueldos en el Formulario W-2 del empleado.

Ejemplo 2

Todos los otros empleadores

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000. Para calcular el **total de los sueldos que están sujetos a impuestos** (sueldos sujetos a UI, ETT y SDI) y **sueldos PIT**, utilice la tasa de impuesto que dice "FICA y SDI" (.0865 como se muestra en la TABLA DE LAS TASAS DE IMPUESTOS) y complete el cálculo:

$$\$1,000 \div (1 - .0865) = \$1,094.69$$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,094.69 debe reportarse en el formulario DE 9C. Los sueldos PIT equivalentes a \$1,094.69 están sujetos a la retención del PIT, deben reportarse en el formulario DE 9C, y deben estar incluidos como sueldo en el Formulario W-2 del empleado.

El empleador paga la parte de FICA del empleado solamente

Ejemplo 3

Empleadores de trabajadores domésticos o agrícolas

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000. Los pagos de FICA que se hicieron para sus empleados no se incluyen al calcular los impuestos sujetos a UI, ETT y SDI. Por lo tanto, el **total de los sueldos que están sujetos a impuestos** es de \$1,000.

Para calcular los **sueldos PIT**, utilice el factor de la tasa de 1.0765** para completar el cálculo:

$$\$1,000 \times 1.0765 = \$1,076.50$$

**El factor es el resultado de $1 + ([\text{total de los sueldos que están sujetos a impuestos} \div \text{sueldo actual pagado}] \times \text{tasa de SÓLO FICA})$. Para el año 2020, la base del factor es:

$$1 + ([\$1,000 \div \$1,000] \times .0765) = 1.0765$$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,000 debe reportarse en el formulario DE 9C o DE 3BHW. Los sueldos PIT equivalentes a \$1,076.50 deben reportarse en el formulario DE 9C o DE 3BHW e incluirse como sueldos en el Formulario W-2 del empleado.

Ejemplo 4

Todos los otros empleadores

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000. Para calcular el **total de los sueldos que están sujetos a impuestos y sueldos PIT**, utilice la tasa de impuesto que dice "SÓLO FICA" (.0765 como se muestra en la TABLA DE LAS TASAS DE IMPUESTOS) y complete el cálculo:

$$\$1,000 \div (1 - .0765) = \$1,082.84$$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,082.84 debe reportarse en el formulario DE 9C. Los sueldos PIT equivalentes a \$1,082.84 están sujetos a la retención del PIT, deben reportarse en el formulario DE 9C, y deben estar incluidos como sueldos en el Formulario W-2 del empleado.

El empleador paga solamente el SDI del empleado

Ejemplo 5

Para todos los empleadores (incluyendo a los empleadores de trabajadores domésticos y agrícolas)

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000. Para calcular el **total de los sueldos que están sujetos a impuestos y sueldos PIT**, utilice la tasa de impuesto que dice "SÓLO SDI" (.0100 como se muestra en la TABLA DE LAS TASAS DE IMPUESTOS) y complete el cálculo:

$$\$1,000 \div (1 - .0100) = \$1,010.10***$$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,010.10 debe reportarse en el formulario DE 9C o DE 3BHW. Los sueldos PIT equivalente a \$1,010.10 deben reportarse en el formulario DE 9C o DE 3BHW e incluirse como sueldos en el Formulario W-2 del empleado.

***Para todos los empleadores excepto para los empleadores de trabajadores domésticos y agrícolas, los sueldos PIT equivalentes a \$1,010.10 están sujetos a la retención del PIT.

IMPUESTO SOBRE EL INGRESO FEDERAL/ESTATAL PAGADO POR UN EMPLEADOR

Los impuestos sobre los ingresos federales y/o estatales que son pagados por un empleador en nombre de un empleado se consideran sueldos sujetos a impuestos para propósitos de UI, ETT, SDI y PIT.

Ejemplo 6

El sueldo pagado a su empleado en el primer trimestre de 2020 es de \$1,000 y los impuestos federales y estatales pagados por el empleado son de \$150 y \$50, respectivamente. Para calcular el total de los sueldos que están sujetos a impuestos y los sueldos PIT, calcule las tasas de los impuestos sobre los ingresos federales y estatales, y complete el cálculo:

Impuesto sobre el ingreso federal: $\$150 / \$1,000 = 15\%$ o .15

Impuesto sobre el ingreso estatal: $\$50 / \$1,000 = 5\%$ o .05

Total de las tasas del impuesto sobre el ingreso federal y estatal: $15\% + 5\% = 20\%$ o .20

$\$1,000 / (1 - .20) = \$1,250$

El total de los sueldos sujetos a impuestos que es de \$1,250 debe reportarse en el formulario DE 9C. Los sueldos PIT equivalentes a \$1,250 están sujetos a la retención del PIT, deben reportarse en el formulario DE 9C, y deben estar incluidos como sueldo en el Formulario W-2 del empleado.

Nota: Debido a la disposición de vigencia limitada del 1 de enero de 2019, bajo la sección 17141.3 del código titulado en inglés [Revenue and Taxation Code](http://leginfo.ca.gov/faces/codes) (leginfo.ca.gov/faces/codes), ya no existe una exclusión para el PIT de California en cualquier cantidad recibida por un empleado de parte de un empleador para compensar los impuestos federales sobre el ingreso adicionales en los que incurra el empleado sobre los beneficios proporcionados por el empleador de una pareja doméstica registrada. Por lo tanto, los impuestos sobre el ingreso federales que son adicionales y fueron pagados por el empleador en nombre del empleado se consideran sujetos a impuestos para propósitos del UI, ETT, SDI y PIT.

REFERENCIAS

[El Código del Seguro de Desempleo de California \(CUIC, por sus siglas en inglés\)](http://leginfo.ca.gov/faces/codes) (leginfo.ca.gov/faces/codes) gobierna y define los sueldos que son reportables en California. La sección 395 del CUIC excluye de ser considerados como sueldos para propósitos del UI, ETT y SDI, a los pagos realizados por los empleadores de trabajadores domésticos y agrícolas para cubrir el FICA del empleado. La sección 926 del CUIC gobierna a todos los demás empleadores al determinar los sueldos sujetos a UI, ETT y SDI.

Los empleadores de trabajadores domésticos o agrícolas **no necesitan** retener sueldos PIT. Sin embargo, estos sueldos deben ser reportados por el empleado como ingreso sujeto a impuesto en su propia declaración de impuesto. Por lo tanto, el empleador debe reportar los sueldos como sueldos sujetos al PIT. Las secciones 13009, 13009.5 y 13020 del CUIC gobiernan la retención del PIT y los sueldos PIT que se reportan.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la [Oficina de Impuesto al Empleo](http://edd.ca.gov/Office_Locator) (edd.ca.gov/Office_Locator) más cercana, ubicada en la guía para empleadores titulada en inglés [California Employer's Guide \(DE 44\)](http://edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) (PDF) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) o visite el sitio del [Departamento del Desarrollo del Empleo \(EDD, por sus siglas en inglés\)](http://edd.ca.gov) (edd.ca.gov).

El EDD ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

Esta hoja de información se proporciona como un servicio público y su propósito es proporcionar asistencia que no sea técnica. Cada intento que se ha hecho para proporcionar información, es consistente con los estatus apropiados, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que sea inconsistente con la ley, los reglamentos y las decisiones administrativas y judiciales no están ligada con el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) o con el contribuyente. Cualquier información proporcionada, no pretende ser un asesoramiento legal, contable, tributario, financiero, u cualquier otro tipo de asesoría profesional.